



RESOLUCIÓN NÚMERO 2239 DE \_\_\_\_\_

( 01 SEP 2023 )

*"Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MHCP-SAMC-02-2023".*

**LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades, en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1º de la Resolución 3584 del 22 de noviembre de 2012, modificada por la resolución 1017 del 25 de abril de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía MHCP-SAMC-02-2023, se adelantó como consecuencia de la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública MHCP-LP-02-2023, razón por la cual, el proceso MHCP-SAMC-02-2023, se gestionó conforme a lo previsto en el literal d) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 (Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto) del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que mediante la Resolución 1994 del 04 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía MHCP-SAMC-02-2023, cuyo objeto consiste en: *"Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración".*

Que durante el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso se recibieron observaciones por parte de FIDUOCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A y FIDUCOLDEX S.A.

Que el día 09 de agosto de 2023, se recibieron observaciones extemporáneas sobre el contenido del pliego definitivo del proceso por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Que el día 11 de agosto de 2023, se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas los días 08 y 09 de agosto de 2023.

Que a través de los oficios radicados con los Nos. 2-2023-043192, 2-2023-043194, 2-2023-043195 y el Memorando No. 3-2023-011898 del 15 de agosto de 2023,

22.

43

43



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MHCP-SAMC-02-2023".

fueron designados los evaluadores técnicos, financieros y jurídicos de las ofertas que fuesen presentadas en el proceso MHCP-SAMC-02-2023.

Que la presentación de ofertas se llevó a cabo el 15 de agosto de 2023 a las 15:00 horas, recibiendo propuesta únicamente por parte del **CONSORCIO PRAG FONPET 2023**, conformado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.525.148-5 y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada con Nit 800.159.998-0.

Que el porcentaje ofrecido de recursos a administrar por el **CONSORCIO PRAG FONPET 2023**, fue del 25,09%, quedando el 74,91% de los recursos que conforman los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de las Entidades Territoriales FONPET, sin ofertas para la administración de dichos recursos.

Que de la presentación de ofertas, la Entidad publicó el listado de propuestas el 15 de agosto de 2023, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el día 22 de agosto de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Informes Técnico, Jurídico, Financiero y Consolidado con la respectiva ponderación, consignando en este último, lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCLUSIÓN
<b>CONSORCIO PRAG FONPET 2023</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<b>HABILITADO</b>

**PONDERACION**

Proponente	Comisión Variable Ofertada Factor económico	Factor Precio	Factor Calidad RP Y RR	Apoyo Industria Nacional	Emprendimiento Empresas de mujeres	Puntaje
<b>CONSORCIO PRAG FONPET 2023</b>	0,46%	0	0	10	0	10

Que durante el término de traslado de la evaluación y ponderación, no se recibieron observaciones sobre el contenido de los informes de evaluación del proceso.

PR

PR



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MHCP-SAMC-02-2023".

Que en atención a la puntuación otorgada al **CONSORCIO PRAG FONPET 2023**, por ser el único proponente y cumplir con la totalidad de requisitos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, el Comité Evaluador recomendó al competente contractual adjudicar parcialmente el proceso MHCP-SAMC-02-2023, en los siguientes términos: "(...) *atendiendo exclusivamente las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda a la Competente Contractual del proceso MHCP-SAMC-02-2023, adjudicar al CONSORCIO PRAG FONPET 2023, conformado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, identificada con Nit 860.525.148-5 y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con Nit 800.159.998-0, el contrato para la administración del 25.09% de los recursos objeto de administración de conformidad con la oferta presentada por dicho proponente como se muestra a continuación:*

ÍTEM	Variable	Porcentaje Techo	Porcentaje Ofrecido
1	Comisión Variable Sobre Rendimientos	0,46%	0,46%
2	Porcentaje de Recursos Administrar	35%	25,09%

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el competente contractual,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** al **CONSORCIO PRAG FONPET 2023**, conformado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.525.148-5 y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada con Nit 800.159.998-0, el 25,09% de los recursos que conforman los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, con una comisión fija que se pagará con periodicidad trimestral correspondiente al 0.0085% de los recursos administrados durante la ejecución del contrato, y una comisión variable, equivalente a 0.46%, que se liquidará sobre los rendimientos diarios acumulados durante el año fiscal, la cual se pagará si el resultado de los rendimientos acumulados en el año es positivo.

**PARAGRAFO:** El valor estimado del contrato por el período de ejecución del mismo, es hasta por la suma de **\$62.445.225.270,43**, exenta de IVA.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 1415 del 03 de agosto de 2018, para efectos de expedición del RUT a Consorcios y



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MHCP-SAMC-02-2023".

Uniones Temporales, el plazo de ejecución del contrato será aproximadamente desde el 13 de septiembre de 2023, hasta el 13 de septiembre de 2028.

**TERCERO:** El gasto que se derive de la firma del respectivo contrato, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal ni de la autorización de vigencias futuras para atender el pago de las comisiones previstas en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.12.3.13 del Decreto 1068 de 2015, que dispone: "**Artículo 2.12.3.13.1. Patrimonios autónomos.** De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 549 de 1999, los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), serán administrados a través de patrimonios autónomos. Los recursos que se destinen al Fonpet por las entidades aportantes deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia, en caso de prórroga de los contratos de administración o para adelantar procesos de selección y posterior suscripción y ejecución de los mismos, no requerirán el certificado de disponibilidad presupuestal ni la autorización de vigencias futuras".

**CUARTO:** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el contenido del presente documento.

**QUINTO:** La presente decisión se entiende notificada al proponente adjudicatario conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 01 SEP 2023

**FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA**

Directora General de la Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Revisó: Sonia Mariana Rojas Acevedo - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales.

Elaboró: Julio Nelson Valderrama Blanco - Asesor del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales.